



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 025/20

Lanús, 22 de ABRIL de 2020

VISTO, el expediente N° 658/20 correspondiente a la 2° Reunión del año 2020 del Consejo Superior, el expediente N° 2135/19;

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de diciembre de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Cámara de la Producción, la Industria y el Comercio Argentino-China;

Que, el convenio citado tiene por objeto establecer los compromisos que asumen las partes, para que hasta cuatro empleados de entidades agremiadas a la "Cámara" cursen el Posgrado de Especialización de Estudios en China Contemporánea que dicta la Universidad. Los empleados deberán encuadrarse en los requisitos previstos en el art. 39 bis de la Ley de Educación Superior 24.521;

Que, este cuerpo, en su 2ª Reunión del año 2020, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 10 de diciembre de 2019; entre la Cámara de la Producción, la Industria y el Comercio Argentino-China; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firman: RODRIGUEZ BOZZANI, Francisco Pestanha, Daniel López



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 025/20



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **CÁMARA DE LA PRODUCCIÓN, LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO ARGENTINO-CHINA**, con domicilio en Viamonte 1145, Piso 7 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Carlos Pedro Spadone, DNI 4.864.107, en su carácter de Presidente, en adelante denominada "LA CÁMARA", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este **CONVENIO ESPECÍFICO** está dirigido a establecer los compromisos que asumen las "PARTES" para que hasta cuatro (4) empleados de entidades agremiadas a "LA CÁMARA" cursen el Posgrado de Especialización en Estudios en China Contemporánea que se dicta en la "UNLa". Los empleados en cuestión deberán encuadrarse en los requisitos previstos en el art. 39 bis de la Ley de Educación Superior 24.521.

SEGUNDA: las entidades agremiadas a "LA CÁMARA" se comprometen a abonar a la "UNLa" el 50% (cincuenta por ciento) del importe previsto por la "UNLa" (matrícula y 12 cuotas iguales y consecutivas) por los empleados que se integren al Posgrado de Especialización en Estudios en China Contemporánea luego del proceso de selección llevado a cabo por la carrera. El 50% (cincuenta por ciento) restante será cubierto por la "UNLa" a través del sistema de becas a estudiantes.

9

TERCERA: Una vez concluida la Especialización en Estudios en China Contemporánea y acreditadas la efectiva asistencia y la aprobación de las asignaturas y seminarios que integran el Plan de Estudios de la carrera, los asistentes recibirán la documentación y/o diploma que así lo acredite, debiendo ser presentado a la entidad de la que depende y a "LA CÁMARA".

CUARTA: La "UNLa", por medio de la coordinación académica de la Especialización, coordinará las acciones correspondientes al cursado y cumplimiento de los requisitos para


CARLOS PEDRO SPADONE
PRESIDENTE


Dra. María Cristina Tapia Sasol
Secretaría


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 025/20



Universidad Nacional de Lanús

los estudiantes que pertenecen a las entidades agremiadas a "LA CÁMARA". Por su parte, las entidades agremiadas a "LA CÁMARA" tendrán a su cargo el pago del 50% (cincuenta por ciento) del importe completo de la cursada de la Especialización para cubrir la matrícula y cuotas de hasta cuatro (4) empleados.

QUINTA: Este Convenio Específico tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir su firma, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las "PARTES" declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las "PARTES" podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de treinta (30) días.

SEXTA: Las "PARTES" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 10 del mes de Diciembre del año 2019.

CARLOS PEDRO SPADONE
PRESIDENTE

ANA MARÍA JARAMILLO
REGENTE
Universidad Nacional de Lanús

Dra. María Cristina Tapia Sasot
Secretaría